



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2018/DP-PAD

Lima, 14 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 0118-2018-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 331-2018-DP/PAD y la Carta s/n de fecha de recepción 05 de junio de 2018, relacionados con la emisión de las acciones de personal referidas al encargo de las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones;

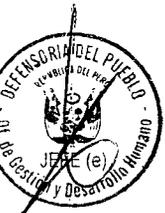
Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Ley N° 30394, Ley que amplía las funciones de la Defensoría del Pueblo como órgano encargado del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se dispuso la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a cargo de la Defensoría del Pueblo y, en cumplimiento de dicho dispositivo legal, mediante Resolución Defensorial N° 007-2017/DP, se incorporó la citada dependencia en la Estructura Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2017/DP-PAD se encargó al abogado Percy Cecilio Castillo Torres la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-A, con efectividad, a partir del 21 de junio de 2017;

Que, según el Memorando N° 331-2018-DP/PAD, la Primera Adjuntía dispone dar por concluido el encargo mencionado en el considerando precedente, siendo su último día el 10 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 0118-2018-DP/OGDH, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita encargar al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 de junio de 2018, señalando que la incorporación a la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo de la mencionada Dirección, no tiene efecto sobre el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Institución;





Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, en el informe citado en el considerando precedente, señala que el encargo se ajusta a lo dispuesto por la normatividad de la Defensoría del Pueblo y se encuentra acorde con el Cuadro de Cargos Estructurales del Clasificador de Cargos y precisa que el abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas, reúne los requisitos necesarios para el encargo solicitado;

Que, el Cuadro de Cargos Estructurales del Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 012-2016/DP, asigna al cargo de Director/a el Nivel y Categoría D7-A, dentro del Grupo Ocupacional Empleado de Confianza;

Que, en ese sentido, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, dispone que la aprobación del encargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A, mayor a siete (7) días, corresponde a la Primera Adjunta;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta conveniente encargar al abogado Porfirio Zacarías Barrenechea Cárdenas las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 de junio de 2018;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones del abogado **Percy Cecilio CASTILLO TORRES** a la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, siendo su último día el 10 de junio de 2018.



Defensoría del Pueblo



Artículo Segundo.- ENCARGAR al abogado Porfirio Zacarías BARRENECHEA CÁRDENAS, las funciones de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, a partir del 11 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Eugenía Fernán Zegarra
Eugenía Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

